

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., 16 SEP 2020

Ref. 2019-0675

Por encontrarse ajustada a derecho y en razón de no haber sido objetada la liquidación del crédito obrante a folio 25 de la encuadernación, el Juzgado le imparte su aprobación, en la suma de \$6.805.957,61, con fecha de corte al 03 de marzo de 2020.

Así mismo, como quiera que la liquidación de costas obrante a folio 27 del expediente, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Por secretaria remítase el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA 17-10678 de Mayo 26 de 2017.

Por último, se niega la solicitud de entrega de títulos judiciales visible a folio 28 del proceso, toda vez que no se dan los presupuestos consagrados en el artículo 447 del Código General del Proceso, por cuanto a la fecha no hay liquidación de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada hoy <u>17 SEP 2020</u> a las <u>025</u> horas.	La anotación en el ESTADO No.
La Secretaria,	
PATRICIA TOVAR GUZMAN	

RT.

SEP 1971

SEP 1971